

CONTRATO DE COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE

A

AGRUPACIÓN DE DOCENTES JUBILADOS DE LLANQUIHUE

En Llanquihue, a 12 de agosto del 2013, comparece por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE**, persona jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.220.300-3, representada legalmente por su Alcalde Titular, don **JUAN FERNANDO VASQUEZ VASQUEZ**, R.U.T. 9.779.482-0, chileno, casado, profesor, ambos con domicilio en calle Erardo Werner N° 450, comuna de Llanquihue, Décima Región, en adelante el **COMODANTE**, y por la otra, la **AGRUPACIÓN DE DOCENTES JUBILADOS DE LA COMUNA DE LLANQUIHUE**, persona jurídica sin fines de lucro N° 2281 del 20.09.2011, R.U.T. 65.070.478-9, representada por su presidente, don **PATRICIO ROLANDO ARANCIBIA JARA**, R.U.T. 4.687.284-3, chileno, casado, jubilado, ambos con domicilio en calle José Abelardo Núñez N° 16, población Richard Hudson, comuna de Llanquihue, en adelante el **COMODATARIO**, todos mayores de edad, quienes convienen el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Llanquihue es dueña del terreno denominado "**COLEGUAL CHICO**", que se encuentra inscrito a nombre del comodante a fojas 217vta, número 317 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas del año 1981. Este inmueble se ubica en el kilómetro 14 de la Ruta V-40 del camino público a Loncotoro, comuna de Llanquihue, tiene una superficie aproximada de una hectárea y posee los siguientes deslindes especiales: **NORTE:** con propiedad de Ernesto Werner; **SUR:** con camino público de Llanquihue a Loncotoro; **ESTE:** con Camino Vecinal y **OESTE:** con propiedad de Inés María Isabel Meixner Rebhein.

SEGUNDO: En este terreno existió una escuela rural que fue afectada por un siniestro, sobreviviendo de esa construcción solo el pozo o noria.

TERCERO: Por este acto, la Municipalidad de Llanquihue, en su calidad de comodante, da en comodato la totalidad del terreno ya individualizado en la cláusula primera, mediante la entrega que de este se le hace al comodatario. Por su parte, la Agrupación de Docentes Jubilados de Llanquihue, en su calidad de comodatario, acepta el comodato y declaran recibirlo en buen estado de conservación, asumiendo además por este acto la administración de este terreno y sus instalaciones, siendo su responsabilidad arbitrar las medidas que sean necesarias para su correcta utilización y ejecutar actos propios de administración.

CUARTO: El terreno dado en comodato deberá destinarse por parte del comodatario a Sede Social de su agrupación, para que realicen diversas actividades que le son propias y que vayan en beneficio de la comunidad y, especialmente, de los docentes de enseñanza pre-básica, básica y media municipal y particular, tanto activos como pasivos. Entre estas actividades destacan, sin carácter taxativo, las siguientes: desarrollar actividades culturales, deportivas y recreativas que promuevan la unidad y armonía entre los profesores de la comuna, llevar a cabo eventos de perfeccionamiento curricular, efectuar talleres de diversa índole (manualidades, artesanía, pintura, tallado, etc.), realizar actividades deportivas y de esparcimiento, y coordinar intercambios con docentes de otras comunas en períodos de vacaciones, entre otros.

QUINTO: Se faculta al comodatario para efectuar edificaciones, mejoras y postular a proyectos respecto del inmueble objeto de este contrato, siempre y cuando ello sea necesario para cumplir con los objetivos para el cual se le ha otorgado este comodato, siendo de su responsabilidad la tramitación de todos los permisos o autorizaciones que se requieran para llevarlas a cabo.

SEXTO: El comodatario tiene las siguientes obligaciones:

1. Deberá destinar el inmueble exclusivamente para los fines expresados en la cláusula cuarta de este contrato.
2. No podrá ceder, enajenar, gravar, arrendar, subarrendar, transferir el comodato o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a otra persona, natural o jurídica.
3. Deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble. En consecuencia, quedará obligado, entre otras, al pago de los gastos de consumo básico, como agua, electricidad, derechos de aseo, y en general de todos los servicios que se originen o deriven de su uso natural. Si el comodatario incurre en mora en más de dos meses consecutivos, el comodante se reserva el derecho de solicitar al servicio básico pertinente la suspensión del suministro respectivo, hasta que se produzca la total cancelación de la deuda por el comodatario, todo esto sin perjuicio de poner término al presente comodato por incumplimiento grave de las obligaciones que de él emanan.
4. Solventar los gastos que demande mantener el inmueble en condiciones de uso, atendido el desgaste que su uso puede producir.
5. Mantener el inmueble en un buen estado de conservación y funcionamiento.

SÉPTIMO: El presente comodato está sujeto a las siguientes prohibiciones:

1. El inmueble no podrá ser utilizado sino para los fines para los que fue entregado, y que se encuentran señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento.
2. No podrá destinarse el inmueble, bajo ninguna circunstancia, a actividades con fines de lucro, ni ser utilizado como establecimiento comercial o de estacionamiento de vehículos.
3. No podrá destinarse el inmueble, bajo ninguna circunstancia, para fines habitacionales o para que se resida o pernocte, por ningún lapso de tiempo.
4. Se prohíbe la realización de cualquier tipo de actividad que atente contra la moral, las buenas costumbres, la ley y los derechos ajenos.
5. Se prohíben los actos discriminatorios respecto a la posibilidad de usar el inmueble, tomando en todo caso los fines y la organización a la que fue entregado.

OCTAVO: El presente comodato tendrá una duración de 50 años, a contar de la fecha de suscripción del presente contrato. Este plazo será renovable tácitamente por un periodo de 15 años si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término al tiempo de vencimiento del plazo, la que deberá hacerse mediante carta certificada al domicilio de la contraparte, con una anticipación de al menos 30 días.

NOVENO: Se pondrá término al presente comodato por las siguientes causales:

1. Cumplimiento del plazo, cuando una de las partes decida no renovarlo;
2. Mutuo acuerdo;
3. Caso fortuito o fuerza mayor;
4. Incumplimiento grave de las obligaciones que impone al comodatario el presente contrato;
5. Infracción a alguna de las prohibiciones establecidas en la cláusula séptima;
6. Disolución o término de la personalidad jurídica de la Agrupación de Docentes Jubilados de Llanquihue.

La entrega del inmueble deberá hacerse por el comodatario dentro de los 30 días siguientes a la fecha de término del contrato. Todas las mejoras que se efectúen en el inmueble objeto del contrato quedarán a beneficio del comodante, a menos que puedan desprenderse sin detrimento de la cosa.

DÉCIMO: Sin perjuicio de los derechos que tiene el comodatario, el comodante podrá suspender la aplicación del presente comodato en casos de emergencia, debidamente calificados por la autoridad competente, restableciéndose los efectos del mismo una vez una vez superada la emergencia.

UNDÉCIMO: El Departamento de Obras Municipales, o quien le subrogue legalmente, deberá supervisar el cumplimiento del presente contrato, emitiendo un informe semestral que dé cuenta del funcionamiento y uso dado al inmueble, el que será considerado para efectos de renovación o término del comodato. Para poder llevar a cabo la tarea de supervisión, el encargado podrá realizar visitas periódicas al inmueble, debiendo el comodatario dar las facilidades del caso.


DUODÉCIMO: El inmueble objeto del presente comodato se entrega en el estado que se encuentra, con todas sus edificaciones, usos y derechos.

DÉCIMO TERCERO: El presente comodato se encuentra autorizado por el Honorable Concejo Municipal en sesión número 54, del diecinueve de agosto del dos mil trece, que modifico el acuerdo 01/44/13 de fecha 16 de Junio del 2013 y el acuerdo 01/51/13 del 22 de julio del 2013.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Llanquihue, y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO QUINTO: En señal de aceptación de lo precedentemente convenido, las partes firman el presente contrato de comodato en seis ejemplares, quedando uno en poder del comodatario y cinco en poder del comodante,

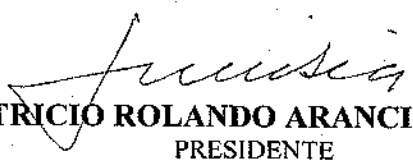
DÉCIMO SEXTO: La personería de don Juan Fernando Vásquez Vásquez, para representar a la Ilustre Municipalidad De Llanquihue, consta en el Oficio N° 609-12-P-A, de 6 de noviembre de 2012, dictado por el Tribunal Electora de la Décima Región, que lo notifica haber sido proclamado Alcalde, y la de don Patricio Rolando Arancibia Jara para actuar en representación de la Agrupación De Docentes Jubilados De Llanquihue, consta en el Certificado de Vigencia número 10, de fecha 21 de Agosto de 2013, las que no se insertan por ser conocidas por las partes comparecientes.


JUAN FERNANDO VÁSQUEZ VÁSQUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE



30/09/2013




PATRICIO ROLANDO ARANCIBIA JARA
PRESIDENTE
AGRUPACIÓN DE DOCENTES JUBILADOS DE LLANQUIHUE

26-09-2013


EDUARDO ASTORGA VALDIVIA
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE



30/09/13

DonMingo

AUTORIZACION AL REVERSO

FIRMARON ANTE MÍ: Al reverso de este documento, con fecha 26 de septiembre de 2013, don PATRICIO ROLANDO ARANCIBIA JARA, cédula de identidad N°4.687.284-3, como PRESIDENTE AGRUPACIÓN DE DOCENTES JUBILADOS DE LLANQUIHUE, y con fecha de hoy, don JUAN FERNANDO VÁSQUEZ VÁSQUEZ, cédula de identidad N°9.779.482-0, como Alcalde, de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE, Rut. N°69.220.300-3, y don EDUARDO DOMINGO ASTORGA VALDIVIA, cédula de identidad N°4.785.942-5, como Secretario Municipal, de la Ilustre Municipalidad de Llanquihue, Llanquihue, 30 de septiembre de 2013.- emb

